

## **PRINCIPALES BENEFICIOS DEL TLC CON ESTADOS UNIDOS**

### **ACCESO AL MERCADO MAS GRANDE DEL MUNDO: ESTADOS UNIDOS (280**

Millones de habitantes de alto poder adquisitivo)

- 100% de los productos industriales con libre acceso, libre de aranceles y cuotas.
- Libre acceso para productos agrícolas, con la excepción de productos con alto contenido de azúcar.
- Consolidación de los beneficios de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) y del Sistema General de Preferencias (SGP). Todos los productos que hoy tienen preferencias las mantienen.
- Beneficios de Zonas Francas y continuidad del drawback, mientras lo permita la Organización Mundial del Comercio.

### **PROTECCIÓN PARA NUESTRO SECTOR PRODUCTIVO**

- Plazo largo de desgravación de hasta 20 años para el sector agrícola y de 10 años para el sector industrial. Todos los productos agrícolas sensibles con al menos 15 años de plazo de desgravación.
- Múltiples productos con desgravación no lineal. Productos que se desgravan en 15 años o más pero cuya desgravación es lenta o nula al principio, pero que se acelera al final del período.
- Asimetría en los plazos de desgravación a favor de los países centroamericanos. El Salvador tiene acceso inmediato a Estados Unidos con 0% de arancel. Los productos de Estados Unidos exportados a Centroamérica tendrán que pagar impuestos por periodos de hasta 10 ó 15 años.
- Salvaguarda arancelaria (general) que permite a los sectores productivos protegerse durante el período de transición de incrementos de importación que podría afectar al sector productivo nacional. Esta Salvaguarda permite reinstalar los aranceles actuales, temporalmente (hasta 4 años), para proteger al sector. Se incluye una cláusula “de minimis” que exige que para aplicar la salvaguarda, el volumen de importación de el país exportador exceda el 3% de la importación total de dicho producto. Por lo anterior, esta salvaguarda rara vez la podrán aplicar los Estados Unidos.
- Salvaguarda Agrícola Especial (SAE). Activada automáticamente si los niveles de precios de importación son menores a los que se establezcan en la negociación o si el volumen de importación supera el monto acordado. Esto protege comercialmente a los sectores agrícolas más sensitivos.
- Salvaguarda Agrícola Especial (SAE) para productos extremadamente sensibles reestablece arancel de Nación Más Favorecida - NMF - para los períodos iniciales de desgravación y altos niveles de NMF para el resto del período de desgravación.
- Eliminación de los subsidios a la exportación por parte de los Estados Unidos en el comercio recíproco. Esto es muy importante en productos lácteos tales como leche en polvo y queso cheddar.

### **SECTOR INDUSTRIAL**

- Ampliación de la preferencia de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe. Los productos que hoy pagan aranceles de importación tales como atún enlatado, joyeros, textiles y confecciones, calzado, joyería, anzuelos, con el TLC no pagarán aranceles de internación.
- Reglas de origen ventajosas para el sector. Todos los productos obtuvieron reglas que les permiten conservar sus estructuras de suministros de insumos, gozando de las preferencias arancelarias.
- Se logró para algunos productos un bajo valor de contenido regional tales como arneses automotrices, cables de cobre y aluminio, calzado, lápices, bolígrafos, zippers, estufas, cocinas, hojas y tiras de aluminio, hojas y tiras de plástico (empaques flexibles, etiquetas).

- Muchos productos logran origen con el simple cambio de partida en el mismo capítulo.
- Joyerías y empaques de plástico o cartoncillo recubiertos de tela o impresos pueden utilizar insumos de cualquier parte del mundo.
- Se consolidó la regla de origen CBI (que es muy flexible) para productos de acero y hierro.
- Productos agroindustriales que permiten la utilización de insumos provenientes de terceros países, facilitando así el cumplimiento de origen para jugos, pastas, productos de panadería, y embutidos.
- Alcohol originario obtuvo 0% de arancel de importación de inmediato.

### **SECTOR AGRICOLA: “La Gran Oportunidad para el Agro”.**

- Productos que hoy pagan impuesto tales como aquellos que contienen azúcar (empacados para venta al detalle), quesos étnicos, hortalizas frescas, snacks, frutas frescas, melón. Con el TLC no pagarán aranceles.
- Certeza de acceso. Mecanismos para reducir el riesgo a obstáculos fitosanitarios en fronteras.
- Para lograr reducir y limitar el tiempo requerido para la admisibilidad de nuestros productos, se obtuvo el compromiso para el establecimiento de representación de APHIS (Animal Plant and Health Inspection Service) en El Salvador durante el 2004.
- Cuotas de acceso en ambas vías a niveles aceptables.
- Se logró la protección del café con una regla de origen que exige el uso de café originario de la región.
- Libre acceso al mercado de productos étnicos. Horchata, ajonjolí, loroco, queso duro - blandito, semita, quesadillas, tamales, pupusas, especias y productos alimenticios a los que los salvadoreños estamos acostumbrados tendrán acceso inmediato. Se estima que el valor de los productos de esta categoría de productos que los salvadoreños consumen en los Estados Unidos es de \$450 millones FOB. Esto representa una importante entrada al mercado americano, además de que es un sector que ya comienza a ser aprovechado por la pequeña empresa de El Salvador.

### **SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN: UNO DE LOS GRANDES GANADORES.**

- Mejoramos las preferencias de la ICC (Iniciativa de la Cuenca del Caribe).
- Con la ICC:
  - Los beneficios actuales que brinda la ICC permiten producir prendas de vestir con tejido de punto (camisetas, knits) con tela producida en la región centroamericana pero con hilaza de los Estados Unidos, y por ende con algodón de los Estados Unidos, sin pagar impuesto al entrar a tal país, pero adentro de cuotas (CBTPA).
  - Adicionalmente, ropa producida con tela de Estados Unidos, con hilaza de Estados Unidos, ensamblada en Centroamérica puede ser enviada a Estados Unidos sin pagar impuestos (807)
  - A pesar de las limitantes actuales, el sector genera 90,000 empleos directos.
  - Con el TLC: Libre acceso inmediato. Cualquier prenda elaborada en los países centroamericanos con tela regional, con hilaza regional, entrarán en Estados Unidos sin pagar impuestos, de inmediato.
  - Retroactividad. Las partes aceptan que los beneficios del TLC serán retroactivos al 1 de Enero de 2004.
  - Flexibilización Dinámica. Continua mejora de las condiciones en la medida que se transforma el mercado de suministros textiles en EEUU.
  - Acumulación con México y Canadá.
  - Incentivos para uso de hilaza y tela de Estados Unidos.
  - Lista de Poco Abasto.
  - Transformación Substantial.

-Acumulación. Las partes acuerdan que podrán utilizar telas de tejido plano provenientes de México y Canadá en adición a las de Estados Unidos y Centroamérica, sujeto a un límite inicial de 100 millones de metros cuadrados equivalentes de tela (sme). Este límite puede crecer en 100 millones durante el 2004 mediante de un crédito obtenido con el incremento de la compra de hilaza y telas de Estados Unidos. Posteriormente, acumulación podrá crecer en 200 millones de sme anualmente, sin límite.

-Proceso para incorporación en Lista de Poco Abasto.

-Se puede clasificar una tela o hilaza en poco abasto aun cuando exista producción en Estados Unidos.

-Se reducen los tiempos de tramite a un total de 30 días hábiles. Actualmente en otros tratados y en ICC este proceso puede ser eterno.

-Se introduce el concepto de “Silencio Administrativo” positivo. Si las autoridades no responden, la autorización es automática.

-Toda tela o hilaza en la lista se puede utilizar sin restricciones de ninguna índole. Se puede usar para cualquier tipo de prenda y por cualquier empresa, sin tener que solicitarlo nuevamente.

-Requisitos legales sobre veracidad de la información de los que responden a las solicitudes.

Fabricantes americanos serian procesados si violan la ley americana sobre veracidad de información sometida al gobierno de Estados Unidos.

-Lista de Poco Abasto. Prendas de vestir elaboradas con telas o hilazas comprendidas en la “Lista de Poco Abasto” podrán entrar a Estados Unidos sin pagar impuestos y sin cuotas. Se establece una lista de telas e hilazas no disponibles en suficiente abasto y en condiciones comerciales en la región (Centroamérica y Estados Unidos). Se adopta como lista base la suma de las listas NAFTA, CBTPA (Caribbean Basin Trade Promotion Act o ICC), AGOA (Similar a ICC para países Africanos), y ATPDEA (similar a ICC para países Andinos), sin restricciones de uso. Se añadieron varios productos tales como tela de camisería (arriba de 55 English count o más de 93 metric), todas las variedades de corduroy y de terciopelo, e hilaza de nylon. Se desarrollará el primer semestre del 2004 un estudio conjunto (Estados Unidos y Centroamérica) para determinar cuales otras hilazas o telas son de poco abasto.

-Transformación Substantial. Los siguientes productos gozaran de libre comercio siempre que tengan Transformación Substantial, posibilitando así el uso de insumos de cualquier parte del mundo, siempre que estos sean ensamblados totalmente en la región, pudiendo utilizar tela de cualquier parte del mundo:

-Brasieres.

-Boxer shorts (tejido plano)

-Pijamas (tejido plano)

-Ropa para dormir (Nightwear, tejido plano)

-Valijas de tela

-Elastico e hilo de coser. Estos deberán ser originarios de la región. El elástico podrá ser fabricado con hilaza de cualquier parte del mundo.

-De Minimis. Las partes acuerdan incrementar el valor tradicional de contenido originario de terceros países que puede ser incorporado en productos beneficiados de 7% a 10%, eliminado la restricción de elastometer.

-Duty Drawback. El Salvador puede mantener su esquema de drawback.

-De fibra en adelante para tejido de punto. El algodón deberá ser de origen regional. El sector algodonoero nacional celebra esta decisión ya que su algodón podrá ser incorporado en la hilaza regional. (El sector algodón ha comunicado públicamente su agrado ya que pueden multiplicar su nivel de producción a corto plazo.) El algodón regional puede también ser utilizado en hilaza para tejido plano.

-TPL para Nicaragua. Se reconoce el menor nivel de desarrollo de la industria textil y de confección de Nicaragua y se le otorga una cuota de 100 millones de sme. Esta cuota se mantiene fija por cinco años y luego se elimina linealmente durante los siguientes cinco años.

## **EL SECTOR AZUCARERO ES UN GRAN GANADOR.**

-Se duplica la cuota actual azucarera de libre acceso a Estados Unidos. La cuota actual es de 27,000 TM anuales. El sector tendrá una cuota adicional en el año 2005 de 24,000 TM. Esta cuota tendrá incrementos anuales hasta llegar a una nueva base de 36,000 TM anuales en el año 2019. En años posteriores la cuota se incrementará en 720 TM, sin límite establecido a futuro.

-Azúcar refinado. La nueva cuota es aplicable a cualquier tipo de azúcar.

-Dulces y confites. Los dulces, confites y demás productos que contiene más de 65% (en peso) de azúcar empacados para venta al detalle estarán fuera de cuota. Ningún dulce étnico ni refresco en polvo pagará arancel de importación. Las canillitas, dulce de panela, dulce de atado, leche burra, mazapán, horchata entrarán libre de impuestos.

-La cuota permite incrementar la exportación al mercado de Estados Unidos adonde el precio es de \$0.20/lb, en lugar de venderlo en el mercado mundial a \$0.07/lb.

-Los ingresos económicos adicionales beneficiarán a más de 7,000 agricultores, y consolidará el empleo directo de 50,000 personas. En total el sector beneficia a más de 600,000 personas, incluyendo empleos indirectos.

-Se elimina el arancel específico de azúcar. Los productos que contienen azúcar, hoy pagan impuesto por el contenido de azúcar en los mismos, adicional al arancel del producto mismo. Estos productos solo pagarán arancel durante el periodo de desgravación, cuando este no sea de acceso inmediato.

## **PARTICIPACION EN LAS COMPRAS DE GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS.**

-Actualmente existe el "Buy American Act" desde 1933 exige que el gobierno de Estados Unidos compre bienes y servicios nacionales de dicho país. Con el TLC abrimos la oportunidad de vender productos y servicios salvadoreños al Gobierno estadounidense. Las compras a nivel federal son \$200,000 millones, y a nivel estatal más de \$1,000,000 millones.

-El Salvador tendrá acceso a las compras de más de 25 estados.

-A partir de la entrada en vigencia le podremos vender ropa, alimentos, herramientas y otros productos al gobierno de Estados Unidos.

-El Salvador reservó (no se comprometió a dar apertura en) alimentos, calzado, textiles y confección de las compras del Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Ministerio de Defensa.

-Se reservó completamente el ISSS (el TLC no nos compromete a abrir las compras en esta institución).

-Los umbrales establecidos para los Estados Unidos son de US\$56,000 para productos y servicios a nivel federal, y \$480,000 a nivel estatal. La obra pública tendrá un umbral de US\$6.8 millones. Debajo de estos umbrales, las compras son reservadas para productos y servicios nacionales, provistos por empresas de los respectivos países.

## **FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE VELAN POR EL RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

-Actualmente la ICC exige el cumplimiento de requisitos laborales y ambientales. El incumplimiento de estas pueden resultar en acciones arbitrarias por parte de la parte que otorga los beneficios. Los beneficios de la ICC pueden ser retirados unilateralmente con tan solo una violación laboral.

-Con el TLC Centroamérica asume el compromiso de fortalecer la capacidad institucional de las entidades que velan por el medio ambiente y los derechos de los trabajadores.

-Los compromisos y consecuencias son las siguientes:

-Nos obligamos a la aplicación de las leyes vigentes.

- Se confirma en el texto el respeto a nuestra Constitución.
- Las leyes pueden ser modificadas, aunque no debe desmejorarse el nivel de protección. Las modificaciones no son sujetas a multas.
- Para que se incurra en una posible sanción, la no aplicación de las leyes debe ser recurrente y sostenida, tener un impacto en el comercio y/o inversiones con Estados Unidos, y no haberse resuelto con los mecanismos previos al panel de solución de diferencias.
- Solo se daría esto si existiere una política de incumplimiento.
- El GOES tiene la facultad de definir las prioridades presupuestarias.
- La multa, hasta \$15 millones, solo la paga el gobierno y la utiliza el país multado. Ninguna empresa se puede ver afectada comercialmente.

## **EL CONSUMIDOR SALVADOREÑO GOZARA DE PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD A MEJORES PRECIOS.**

- Repuestos automotrices sin arancel desde el primer día. El sector transporte colectivo y de carga, los propietarios de taxis y de vehículos privados se beneficiarán de la importación de insumos (aceite, baterías, amortiguadores, breques, llantas, filtros y todo tipo de repuesto automotriz) sin pagar aranceles de importación, por lo que tendrían una reducción de sus costos operativos.
- Reducción de precios en productos de consumo masivo. Sectores como harina, cemento, cerveza, bebidas, snacks, electrodomésticos, muebles y otros productos de consumo masivo enfrentaran un mayor nivel de competencia en el mercado interno, propiciando reducciones de precio que beneficiaran al consumidor.
- Las exigencias del mercado de exportación servirán para elevaran el nivel de calidad de los productores nacionales.

## **ACUERDO MULTILATERAL**

- Los centroamericanos tendremos, al menos, los mismos derechos que logren los estadounidenses en Centroamérica. La aplicación del tratado será entre todos los países parte. Esto es de beneficio en compras de gobierno, transparencia, servicios (financieros, seguros, telecomunicaciones), inversión, facilidades aduaneras, entre otros.
- Nivela y homogeniza el nivel de las exigencias institucionales y políticas a nivel Centroamérica.

## **CERTEZA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Se cuenta con un capítulo de solución de controversias que le da mayor certeza al cumplimiento de los acuerdos. Se cuenta con mecanismos que facilitarán el cumplimiento de lo pactado en el acuerdo.

## **DESPOLITIZA LA POLITICA ECONOMICA**

- Consolida el modelo de libertades económicas.
- Instrumento de política económica.
- Estabilidad en reglas comerciales.
- Combate a la corrupción y fortalecimiento de los mecanismos de transparencia.

## **RESPECTO PERMANENTE A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- Patentes. Se aceptó una extensión del plazo siempre que se atrase su registro por más de cinco años. No se acepto patentar productos farmacéuticos al identificarse nuevos usos para los mismos.
- Información no divulgada Nuestra Ley de Fomento ya protege el secreto industrial,

indefinidamente. Se aceptó dar mayor definición a tal protección, ya que se protegerán cinco años los productos farmacéuticos y 10 años los productos químicos.

-En cuanto a materia patentable, se permite la exclusión de la patentabilidad de métodos terapéuticos o de diagnóstico. Nuestra legislación ya permite patentar nuevas variedades de animales y plantas, siempre que sea algo innovador, que no se encuentre dentro del estado de la técnica, y que tenga uso industrial. El acuerdo confirma la posibilidad de patentar plantas.

-No se prohíbe la producción ni se encarecen los productos genéricos.

-Se amplió el plazo de protección de derechos de autor de 50 a 70 años.

-Se aceptó hacer los esfuerzos razonables para lograr:

i. Patentar plantas (En El Salvador ya lo permite la ley) o Ratificar el Convenio UPOV (protección de nuevas variedades vegetales).

ii. Protocolo al Arreglo de Madrid concerniente al Registro Internacional de Marcas.

Se adoptó el compromiso de ratificar los siguientes convenios:

i. Convenio de Bruselas sobre Protección a señales satelitales Portadoras de Programas.

ii. Convenio de Cooperación en Materia de Patentes - PCT-.

iii. Tratado sobre Derecho de Marcas

## **TELECOMUNICACIONES**

-Acceso no discriminatorio a las redes y recursos esenciales.

-Se aplica mecanismo nacional para determinar los precios, en el caso de que no se logre acuerdo entre los operadores. Esto es parte de nuestra ley actual (Protocolo No. 4 de OMC)

-Las Tasas Internacionales de Liquidación (TLI) deben ser relacionadas a los costos.

## **INSTITUCIONALES**

Entrada en vigencia. Primero de enero de 2005. Requiere ratificación legislativa en los Estados Unidos y al menos un país de Centroamérica.